

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con siete minutos del día veintidós de junio del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum ref. DTHI/UATA-1423-21/KI de esta fecha, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional, por medio del cual informa: "...que el proceso de elección del Director de Medicina Legal ha finalizado, eligiéndose al Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez, como Director del Instituto de medicina Legal" (sic).

Considerando:

I. En fecha 04/06/2021, se recibió solicitud de información número 297-2021, suscrita por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante la cual se requirió:

"Se solicita saber el avance o la etapa en que se encuentra el proceso de elección del Director de Medicina Legal en el presente año" (sic).

II. Por resolución UAIP/297/RAdm/734/2021(1) de fecha 04/06/2021, se admitió la solicitud de información presentada por el peticionario, y se emitió el memorándum referencia UAIP/297/547/2021(1) de fecha 04/06/2021, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional, con el fin de requerir la información pedida por el usuario.

III.1. Es así que, en fecha 16/06/2021 se recibió de parte de la Dirección de Talento Humano Institucional, el memorándum DTHI-0494-06-21 de esa fecha, en el cual –en síntesis- se requirió la prórroga del plazo de respuesta, el cual inicialmente concluía el 18/06/2021; pues argumentó que requería la prórroga del plazo de respuesta "...debido a la sobrecarga de trabajo que tiene esta Dirección" (sic).

2. Por medio de la resolución UAIP/297/RP/787/2021(1) de fecha 16/06/2021, se autorizó la prórroga del plazo de respuesta por cinco días, el cual se señaló como fecha límite el 25/06/2021.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al sr xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la información relacionada en el prefacio de esta resolución, procedente de la la Dirección de Talento Humano Institucional, de esta Corte.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.